



málaga.es diputación  
economía y hacienda y gestión  
económica y presupuestaria

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VISITA A LA PLAZA DE TOROS LA MALAGUETA Y MUSEO TAURINO DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

### Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 de Bases Régimen Local en su nueva redacción dada por Ley 11/1999, esta Diputación Provincial establece el precio público por la prestación de los servicios de visita a la Plaza de Toros “La Malagueta” y Museo Taurino.

La presente ordenanza de precio público está exenta de I.V.A. al considerarse incluida la prestación del servicio que regula, en el art. 20-1-14 b de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### Artículo 2.- Servicios incluidos.

Constituye el precio público la entrada al recinto de la Plaza de Toros “La Malagueta” para visitar el coso taurino, y/o Museo Taurino, y/o Capilla y/o Chiqueros, etc...

### Artículo 3.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten la entrada de acceso al recinto de la Plaza de Toros “La Malagueta”.

### Artículo 4.- Cuantía

En concepto de entrada a la Plaza de Toros “La Malagueta” y Museo Taurino, se fija un importe de 1,8€.

Por razones de promoción cultural se establece una cuantía reducida del precio público para los portadores de la tarjeta MALAGACARD ascendente a 1€.

### Artículo 5.- Obligación de pago .

La obligación de pagar el precio público, nace desde que se entrega por la Administración de la Plaza de Toros “La Malagueta” la entrada solicitada para visitar la misma o se presente para su acceso la Tarjeta MALAGACARD previa instalación del hardware que garantice su correcto funcionamiento.

### Artículo 6.- Ingreso.

El pago se realizará con carácter previo a la entrada a la Plaza de Toros “La Malagueta”, mediante su abono en efectivo a la Administración de ésta, que expenderá la correspondiente entrada, salvo que por convenio de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos se



acuerde otra forma de acceso a la Plaza de Toros y su reembolso a la Diputación de Málaga.

Las deudas por precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el B.O.P y regirá hasta que se modifique o derogue expresamente.

- ORDENANZAS -



**málaga.es** diputación  
economía y hacienda y gestión  
económica y presupuestaria